

000002804
PODER JUDICIAL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 REGIONAL DE CAJAMAZACASTE
 06 MAR. 2017
oferta recibida
RECIBIDO



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Contratación Menor 2017CD-000005-ARICGCM

Adquisición Unidades de Imagen para Impresoras LEXMARK MS415dn, del Organismo de Investigación Judicial de Liberia y Subdelegación del OIJ de Cañas

El Poder Judicial recibirá ofertas para la adquisición de **Adquisición Unidades de Imagen para Impresoras LEXMARK MS415dn** hasta las 14:00 horas del 06 de marzo de 2017.

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Recepción de la Administración Regional de Liberia, sita frente al INS, avenida 25 de julio, Liberia, Gte. para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o bien puede enviarla vía fax al 2665-00-74 confirmar su recibido al 2690-01-96 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF), en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megas.

1. Para consultas o aclaraciones:

El o la oferente puede comunicarse con Ingrid Angulo Sánchez, al teléfono 2690-01-96 o al correo iangulos@poder-judicial.go.cr

2. Datos del o la oferente:

Nombre del o la oferente	Alfatec s.a
Cédula jurídica/cédula física	3-101-305717
Nombre del o la representante legal	Martin Zamora Amador
Número de teléfono	2215-3850
Correo electrónico	alfaose@alfatec.co.cr
Medio oficial de notificación	gobierno@alfatec.co.cr
Número de fax	2215-3790
Nombre de la persona encargada del procedimiento	Cindy Porras Santos
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	60501363
Dirección exacta de la empresa	Escazú, Guachipalín

Medio oficial de notificación

Todos los y las oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.

Q



PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <https://pisenlinea.poderjudicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico croales@poderjudicial.go.cr.

Si está inscrito o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será responsabilidad absoluta de la o el oferente de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

3. Requisitos de admisibilidad:

- 3.1 El o la oferente debe indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas.
- 3.2 Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido según lo indicado en este pliego de condiciones.
- 3.3 Plazo máximo de entrega: 05 días hábiles
- 3.4 Garantía mínima: 12 meses
- 3.5 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. El o la oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que esta ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que el proveedor (a) no incorpore en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

4. Condiciones particulares de la oferta:

- 4.1 Vigencia de la Oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
- 4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: Administración Regional de Liberia
- 4.3 Cláusula Penal:
- 4.3.1 Por cada día hábil de atraso en la entrega, se sancionará al adjudicatario (a) infractor (a) con un 0.25%, del valor del objeto contractual adjudicado, hasta un máximo del 25% del total adjudicado.
- 4.3.2 En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración, además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.
- 4.3.3 El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa del o la contratista para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.
- 4.3.4 El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por el Subproceso de Verificación y Ejecución contractual del Departamento de Proveeduría.
- 4.3.5 La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento, no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.
- 4.4 Garantía de Cumplimiento: Cuando el monto total adjudicado sea igual o superior a ₡ 4.000.000, el adjudicatario o la adjudicataria debe realizar el depósito de la garantía de cumplimiento la cual será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.



PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Observaciones: El detalle del trámite de depósitos y devoluciones de garantía de cumplimiento, esta disponible en la https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria , en el apartado de Información de interés para los proveedores.
4.5 El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.
4.6 El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.
4.7 La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.
4.8 Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.
4.9 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.
4.10 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.
4.11 En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada.
4.12 En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota decididamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.
4.13 Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.
4.14 En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.
4.15 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales. Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.
4.16 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria . En el apartado de Contrataciones disponibles
4.17 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.
4.18 No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.
4.19 No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.
4.20 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.
4.21 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES", Ley No. 8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).
4.22 En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.
4.23 Para aquellos oferentes interesados en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada "Guía de conducta para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial", la cual está disponible en la https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria , en el apartado de Información de interés para los proveedores.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Oferta económica y especificaciones técnicas

Contratación Menor 2017CD-000005-ARICGGM

Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	Precio Unitario ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	15		<ul style="list-style-type: none"> Unidades de imagen para impresoras LEXMARK MS415dn, con un rendimiento de 60.000 páginas basadas en 3 páginas de media por trabajo en tamaño A4/carta al 5% de cobertura. 	\$53.-	\$795.-
			Lexmark Fotocoductor 50F0300	Precio total	\$795.-
				Descuento:	
				Precio menos descuento:	\$795.-
				Precio Total Oferta en letras:	Setecientos

noventa y cinco dolares con 00/100

Requiere exoneración de impuestos de nacionalización

Marque con una X: Si () No ()

Observaciones:

- El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y segura contada a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites.

En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en el apartado de Información de Interés para los proveedores.

Nombre y firma del oferente o su Representante legal

Maethis Zamora

Fecha:

06/03/2017

00000025



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Método de evaluación:

Criterios de evaluación	100% Precio. (Siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).
Selección de ofertas	<p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:</p> <p>a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PYME de industria: 5 puntos. • PYME de servicio: 5 puntos • PYME de comercio: 2 puntos. <p>b) Periodo mayor de garantía sobre el objeto cotizado.</p> <p>c) Menor plazo de entrega</p> <p>d) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveduría.</p> <p>En caso de empate entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:</p> <p>a) Tendrá primacia la oferta con una mayor garantía.</p> <p>b) Si persiste el empate tendrá primacia quien presente un menor plazo de entrega.</p> <p>c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveduría, el cual será convocado oportunamente.</p> <p>En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".</p>



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEDURÍA

Apartado 1

Declaraciones Juradas

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no esta afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:

Martín Zamora Amador

Fecha:

06/03/2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
 ALFATEC SOCIEDAD ANONIMA

CÉDULA (JUR/FÍS)
 3101305717

CONSTANCIA No: 1123005316414 -603394

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 20/FEB/2017

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 16/03/2017

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03101305717-001-001	9-00279798000-001-000	ALFATEC SOCIEDAD ANONIMA	OFI. CENTRALES	ACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

LUIS MIGUEL MENENDEZ MADRIGAL

Nombre y firma funcionario responsable



de 1



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
 DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO

Aptdo. postal: 10133-1000-DESAF TELS. 2547 - 3600 / 2547 - 3602 / 2547 - 3603 FAX: 2222 - 2376

GCO-05110-2017

20 de Febrero de 2017

David Efraín Cordero Quirós
 Jefe Unidad Cobro Administrativo

CERTIFICA

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula **03101305717** registrada por la CCSS a nombre del patrono **Nuestro sistema de cobro no tiene registrada esta** reporta los rubros abajo estipulados por concepto del tributo del 5% **cédula** que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662.

"Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares":

Por concepto de planillas		Por concepto de arreglos de pago	
Periodos atrasados	Intereses moratorios	Intereses administr.	Intereses moratorios
0,00	0,00	0,00	0,00
Total atraso por planillas		Total deuda por arreglos	
0,00		0,00	
		Cuotas atrasadas	
		0	
		Monto total de la deuda	
		0,00	

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** No se cancelan especies fiscales de Ley por encontrarse exenta la institución de conformidad con los pronunciamientos número C-264-95 y O.J. 061-98 de la Procuraduría General de la República, según principio de inmunidad fiscal que reviste al estado. Este documento tiene una vigencia de un mes a partir de su emisión.

cc. archivo
 Mary Luz Sánchez Alfaro

Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.



NÚMERO QUINCE- DOS MIL DIECISIETE. JOSE FERNAN POZUELO KELLEY, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, ESCAZÚ, SAN RAFAEL, CENTRO CORPORATIVO PLAZA ROBLE, EDIFICIO EL PÓRTICO, PRIMER PISO, OFICINAS CAOBA LEGAL: A solicitud de **ALFATEC S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cinco mil setecientos diecisiete, que de conformidad con el Sistema Digitalizado de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, que consta bajo la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos cinco mil setecientos diecisiete, que: a) **ALFATEC S.A.**, se encuentra debidamente constituida, inscrita y vigente; b) los señores **FEDERICO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino San José, con cédula de identidad número uno- setecientos setenta y seis- ciento siete; y **ADRIAN JIMENEZ JARQUÍN**, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- ochocientos sesenta y nueve- trescientos treinta y ocho, son respectivamente **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** de la Junta Directiva con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente; nombramientos que al día de hoy se encuentran vigentes; c) El capital social es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES**, representado por **MIL ACCIONES** comunes y nominativas de **CUARENTA Y CINCO MIL COLONES** cada una; d) El señor **MARTÍN GERARDO ZAMORA AMADOR**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- setecientos trece- quinientos noventa y siete, es **APODERADO GENERALISIMO** con límite de suma de cien mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, nombramiento vigente desde el dieciséis de agosto del dos mil trece, que al día de hoy se encuentra vigente y sin fecha de vencimiento, quien podrá realizar únicamente los siguientes actos: i) Representar y actuar en nombre de la poderdante en todo tipo de licitaciones con el Estado, públicas o privadas y en contrataciones directas públicas con el Estado o privadas, así como en cualquier modalidad de contrataciones con el Estado, desde el inicio y durante todo el proceso licitatorio o contractual, dentro de la licitación o contratación directa ya sean pública o privadas, el apoderado podrá otorgar y firmar todo tipo de recursos ordinario y extraordinarios, que se deban de interponer en contra de cualquier resolución que afecte a la entidad que representa. Podrá además acceder a los carteles de licitación y a todas y cada una de las etapas e instancias del proceso , formar solicitudes y ofertas, firmar contratos, aceptar otorgamientos o concesiones; ii) Representar y actuar en nombre del poderdante en todo



tipo de negociaciones que se refieran a contrataciones o licitaciones con entidades, sociedades e instituciones del sector privado; iii) Podrá firmar facturas del Estado y de la Caja Costarricense del Seguro Social para su debido trámite; y iv) Podrá otorgar y firmar declaraciones juradas en nombre de la entidad que representa con el objeto de participar en todo tipo de licitaciones o contrataciones directas en que tenga interés la sociedad; y e) El señor **BENIGNO ANTONIO JIMÉNEZ SEGURA**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- trescientos diez- cuatrocientos veinte, es **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.- **IGUALMENTE CERTIFICA**: Con vista del libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, el capital social de la sociedad es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES**, representado por **MIL ACCIONES** comunes y nominativas de **CUARENTA Y CINCO MIL COLONES** cada una, que le pertenecen en su totalidad al señor **FEDERICO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- setecientos setenta y seis- ciento siete.- Expido la presente certificación en lo conducente, no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan, ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial.- **ES CONFORME**. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Se expide en San José, a las once horas con quince minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete.-

